



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Miércoles, 23 de Diciembre de 2015**

**Número 245**

Edita: Excm. Diputación Provincial

Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.

Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700

Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excm. Diputación Provincial de Huelva  
Aprob. de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Plan de Emergencia Social a Ayuntamientos para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida" ..... 9797  
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016... 9808
- Ayuntamiento de Almonte  
Aprob. definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles ..... 9808
- Ayuntamiento de Alosno  
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2015.. 9810
- Ayuntamiento de Aroche  
Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2014..... 9812
- Ayuntamiento de Ayamonte  
Nuevo periodo de información pública de la aprob. inicial de la modificación puntual número 27 del ámbito reducido del PGOU en parcelas R-1.35 y otras..... 9812
- Ayuntamiento de Minas de Riotinto  
Notificaciones..... 9812
- Ayuntamiento de Punta Umbría  
Acuerdo plenario de creación de sede electrónica, del registro electrónico y del perfil del contratante..... 9813
- Ayuntamiento de Valverde del Camino  
Aprob. inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de ejecución alternativa a las sanciones pecuniarias..... 9815  
Aprob. inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA)..... 9815

Continúa.....



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



---

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
- Sevilla número siete - Autos nº 1373/2012 ..... 9815
- Sevilla número nueve - Autos nº 189/2013 ..... 9816

#### OTROS ORGANISMOS

- Notaría de D<sup>a</sup>. Rosa María Fortuna Campos
- Venta extrajudicial ..... 9818

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### ANUNCIO

En la línea de colaboración con los ayuntamientos para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Huelva, especialmente de aquéllos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica, por tercer año consecutivo la Diputación de Huelva aprobó, en Junta de Gobierno celebrada el 22 de diciembre de 2015, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del “Plan de Emergencia Social a Ayuntamientos para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida” de la Diputación de Huelva.

Por lo que se publican dichas Bases, lo que se hace público para general conocimiento y de los ayuntamientos interesados en participar en dicho Plan, cuyo plazo de solicitud de adhesión al mismo será de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual será el 23 de diciembre de 2015.

Huelva, 22 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El objeto de las presentes Bases es la colaboración con los Ayuntamientos para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Huelva, especialmente de aquéllos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica, mediante concesión directa de conformidad con lo establecido en el Art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Los objetivos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de la posibilidad de acceso al mercado laboral.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Incrementar las posibilidades de acceso al mercado laboral de jóvenes desempleados con objeto de incidir en el crecimiento del empleo juvenil.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Excepcionalmente, no se exigirá a los destinatarios finales de las ayudas previstas en este Programa Extraordinario de Empleo el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social.

#### **Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales de la provincia menores de 20.000 habitantes, recogidas en el Anexo I, e irán destinadas a personas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas y se encuentren en situación de riesgo social.

#### **Artículo 4. Personas destinatarias.**

La vulnerabilidad familiar sobrevenida a causa del desempleo y la situación de crisis económica que afecta a la sociedad española y onubense incluye varios perfiles de población que pueden presentarse de forma aislada o combinada entre varios de ellos:

- Personas en situación de desempleo de larga duración.
- Personas que no pueden hacer frente a los gastos de vivienda.
- Familias monoparentales en desempleo y sin redes sociales de apoyo.

- Familias empobrecidas con menores.
- Familias de origen inmigrante en cualquiera de las situaciones anteriores y/o otras derivadas de elementos de diversidad cultural que impactan en la problemática familiar.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Jóvenes en paro.

#### **Artículo 5. Vigencia, presupuesto y financiación.**

La duración del Programa será desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2016. No pudiéndose formalizar ningún contrato con posterioridad al 1 de diciembre de 2016.

El presupuesto del Programa Extraordinario de Empleo será de 1.000.000,00 €, financiado por la Diputación de Huelva, con cargo a la aplicación presupuestaria con nº 52309.94200.4620015, recogida en el Presupuesto Provincial con la denominación de Plan de Emergencia Social a Ayuntamientos.

#### **Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el Municipio como mínimo un año antes de la presentación de la documentación, o bien que sin estar empadronadas en el mismo justifiquen mediante pruebas de derecho su convivencia en el municipio durante ese período.
2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
  - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el 2016 (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (532,51 euros/mes).
  - Inferior a 1,3 veces el IPREM, para unidades familiares de 2 miembros (692,26 euros/mes).
  - Inferior a 1,5 veces el IPREM, para unidades familiares de 3 miembros (798,77 euros/mes).
  - Inferior a 1,7 veces el IPREM, para unidades familiares de 4 ó más miembros (905,27 euros/mes).

Se consideran ingresos netos a efectos de este Programa Extraordinario de Empleo los computados al 100 % de los ingresos de la Unidad Familiar por todos los conceptos vinculados a una renta (salarios, pensiones, rentas de patrimonio, prestaciones por desempleo y similares). Respecto al patrimonio inmueble de segundas viviendas y sucesivas, el valor patrimonial se tendrá en cuenta a efectos de priorizar casos.

Para el cálculo de los ingresos económicos se tomará como referencia los ingresos de los seis meses anteriores a la valoración de la necesidad de contratación.

Como criterio excepcional de **alto riesgo de exclusión social** se considerará a aquellas unidades Familiares que estén en proceso inminente de desahucio o lanzamiento y cuyos ingresos económicos familiares superen los criterios generales. Este criterio también se podrá aplicar, igualmente de manera excepcional, a aquellas situaciones familiares en las que el profesional valore el alto riesgo de exclusión social del grupo familiar si no se le aplica la medida temporal de empleo.

Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo, así como las distintas situaciones contempladas en el artículo 4, que serán valoradas por el Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación en base a la gravedad de los factores de riesgo de exclusión social y la desprotección y riesgo en la que concurren menores, personas dependientes, así como otros colectivos especialmente vulnerables. La propuesta de medidas que prescribe el Trabajador/a Social supone el tratamiento social de choque, a través de atenciones psicosociales y educativas a aplicar para contener y minimizar de forma temporal el riesgo a través del empleo de la Unidad Familiar beneficiaria. Además se podrán aplicar otras medidas contempladas en el Programa Extraordinario de Emergencia Social.

Dicha Unidad Familiar debe pasar a formar parte de un programa de intervención integral a medio/largo plazo para fortalecer los factores de protección psicosociales y familiares y evitar la cronificación de la vulnerabilidad social y por tanto la incorporación en los colectivos de exclusión social.

#### **Artículo 7. Ejecución del Programa.**

Las subvenciones concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con los artículos 4 y 6 de las presentes Bases.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Empleo de la Diputación de Huelva, en el que se deberá especificar las tareas a desarrollar.

El importe de las horas o días contratados, objeto de esta subvención, será el del Salario Mínimo Interprofesional para 2016, que será publicado en el Boletín Oficial del Estado del Gobierno de España en cuanto se establezca este indicador de referencia para el ámbito laboral.

El Salario Mínimo Interprofesional vigente hasta ese momento es el establecido en 2015 que se fija en 21,62 €/día y 648,60 €/mes. En cuanto se publique el Salario Mínimo Interprofesional para 2016 se aplicará este indicador, no pudiendo existir ningún contrato en vigor a cargo de este Programa que no cumpla este indicador.

Este Salario Mínimo Interprofesional no incluye los costes a la Seguridad Social y prorrates de pagas extras que deberán contemplarse también para ajustar la subvención recibida por los ayuntamientos al coste total del contrato/s efectuados en cada municipio.

No obstante, las Entidades Locales, con cargo a su presupuesto, podrán complementar dichos importes hasta lo establecido en su respectivo Convenio de aplicación al personal de dicha Entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones temporales se realizarán por periodos comprendidos entre 1 y 6 meses de duración.

Dado que este Programa Extraordinario tiene una naturaleza social favorecedora de la inclusión personal, familiar y social a través de medidas temporales de empleo en el ámbito local, se destinarán necesariamente 2 horas semanales dentro de la jornada laboral de los destinatarios del mismo para realizar diferentes intervenciones psicosociales y educativas (talleres de afrontamiento de crisis, grupos desarrollo personal, talleres de habilidades sociales, atención individual-familiar, etc.) que prescribe el Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Huelva.

La dirección técnica de estas intervenciones psicosociales y educativas será asumida por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona de Trabajo Social, con la necesaria colaboración del Ayuntamiento.

En estos proyectos y/o intervenciones psicosociales y educativos podrán participar otros miembros de la unidad familiar según prescripción del trabajador/a social de referencia, con el objetivo de fortalecer a la Unidad Familiar y facilitar factores de protección psicosocial frente a la vulnerabilidad social.

De manera que además de estas intervenciones contempladas como formación y capacitación frente a la vulnerabilidad social, desarrolladas en horario laboral, también pueden desarrollarse otro tipo de proyectos de carácter grupal y comunitario en otros espacios comunitarios.

Las contrataciones se realizarán por las Entidades Locales destinatarias, que asumirán la responsabilidad plena que deriven de las mismas.

En ningún caso podrán destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local destinataria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social. Se consideran trabajos de índole social a efectos de este Programa aquellos que revierten directamente en beneficio de la comunidad y de colectivos vulnerables y que puede realizar el beneficiario/a del Programa Extraordinario de Empleo bajo la orientación y formación básica de personal del ayuntamiento o de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación.

En este sentido son trabajos de índole social:

- Cuidado, embellecimiento y pequeñas reparaciones de jardines y espacios públicos.
- Apoyo logístico en asociaciones de personas mayores y otras asociaciones del municipio y recursos sociales (preparación de mesas petitorias, ferias, montaje de escenarios en centros de día, Hogar del Pensionista, etc.)
- Apoyo logístico en el montaje de actividades comunitarias (ferias del municipio, teatros, etc.)
- Apoyo y colaboración en proyectos de los Servicios Sociales (prevención absentismo escolar, menores en riesgo, talleres, proyectos preventivos, etc.).
- Y todas aquellas que se determinen en el municipio en base a la realidad del mismo.

Quedarían excluidas como tareas de índole social aquellas que supongan una profesionalización de prestaciones de la ayuda a domicilio o del catálogo de prestaciones de la Dependencia.

#### **Artículo 8. Criterios de concesión.**

La Diputación otorgará a las Entidades Locales las subvenciones que correspondan según la forma de distribución que se detalla más adelante, a través de las Resoluciones que se dicten para agilizar la atención de los casos de urgencia social.

Las Entidades Locales serán los entes gestores directos de las subvenciones que reciban, siendo los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Huelva los encargados de estudiar a las personas destinatarias y realizar una valoración social preceptiva, que sirva de base para la propuesta de las personas beneficiarias y duración de los contratos, en función de su proyecto de intervención social. Anexo V

#### **Artículo 9. Distribución de Fondos.**

La distribución de los fondos del Programa entre las Entidades Locales será directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a la media anual y de acuerdo al Anexo I que se acompaña.

En todo caso como elemento corrector las Entidades Locales recibirán en concepto de subvención, un mínimo de 3.000€ y tramos de 50 personas demandantes de empleo no ocupados.

#### **Artículo 10. Adhesión al Programa.**

Las Entidades Locales que deseen participar en las actuaciones previstas en estas Bases deberán presentar su solicitud de Adhesión, según modelo recogido en Anexo II junto con el Acuerdo adoptado por la Presidencia de la Entidad Local, en el Registro General de la Diputación de Huelva, en un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los fondos que correspondiesen como asignación inicial a cada Ayuntamiento y que no fuesen solicitados, se reasignarán en función de los criterios establecidos en el Art. 9, entre los Ayuntamientos que hayan participado en el Programa.

#### **Artículo 11. Evaluación.**

Los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Huelva deberán realizar un seguimiento durante la prestación del recurso a fin de asegurarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido.

La Diputación de Huelva podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas beneficiarias de este Programa.

#### **Artículo 12. Pago y justificación.**

Las subvenciones concedidas a través de estas Bases serán abonadas en un solo pago previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Huelva.

De conformidad con lo señalado en el Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación, las Entidades Locales de este Programa deberán justificar los fondos concedidos una vez finalizada la actividad objeto de subvención, o como máximo el día 31 de marzo de 2017, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención o de la Secretaría-Intervención Municipal de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, así como las retribuciones y coste de la Seguridad Social abonados conforme a los datos solicitados en el Anexo IV.
- Hojas de Valoración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Huelva de situación de vulnerabilidad social de cada una de las personas contratadas (Anexo V).
- Certificado de la Secretaría Municipal del Convenio Colectivo aplicado y de la Relación de personas contratadas, con DNI y período de contratación (Anexo VI).

#### **Artículo 13. Reintegro.**

En aquellos supuestos en que los fondos percibidos no hayan sido aplicados a la finalidad objeto del Programa, o la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Disposición Final**

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada.

#### **Disposición Adicional 1ª**

Se faculta al Diputado de la Administración General a resolver cuantas dudas de interpretación se susciten en las presentes Bases.

**ANEXO I**  
**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL  
SOBREVENIDA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**

Tramos DENOS Municipios	Población total	DENOS	Aportación Diputación €
<b>MENOS DE 25</b>			
Cumbres de Enmedio	48	9	3.000,00 €
<b>DE 26 A 50</b>			
Valdelarco	227	30	9.500,00 €
Berrocal	329	43	9.500,00 €
Castaño de Robledo	211	45	9.500,00 €
La Granada de Riotinto	214	47	9.500,00 €
Sanlúcar de Gadiana	447	47	9.500,00 €
Puerto Moral	289	50	9.500,00 €
<b>DE 51 A 100</b>			
La Nava	296	51	10.000,00 €
San Silvestre de Guzmán	692	51	10.000,00 €
Linares de la Sierra	230	55	10.000,00 €
Cortelazor	289	59	10.000,00 €
Villanueva de las Cruces	386	61	10.000,00 €
Hinojales	289	67	10.000,00 €
Cumbres de San Bartolomé	426	72	10.000,00 €
Los Marines	280	75	10.000,00 €
Cañaveral de León	416	76	10.000,00 €
El Granado	557	79	10.000,00 €
Santa Ana la Real	534	83	10.000,00 €
Corteconcepción	556	94	10.000,00 €
<b>DE 101 A 150</b>			
Fuenteheridos	625	117	10.500,00 €
Cabezas Rubias	760	131	10.500,00 €
El Almendro	846	136	10.500,00 €
Campofrío	673	137	10.500,00 €
<b>DE 151 A 200</b>			
Alájar	798	151	11.500,00 €
Zufre	880	152	11.500,00 €
Santa Bárbara de Casas	1.093	158	11.500,00 €
<b>DE 201 A 250</b>			
Arroyomolinos de León	998	201	12.000,00 €
Encinasola	1.304	220	12.000,00 €
Paymogo	1.218	239	12.000,00 €
Higuera de la Sierra	1.352	241	12.000,00 €
Cala	1.244	242	12.000,00 €
Galaroza	1.503	246	12.000,00 €
Lucena del Puerto	3.015	249	12.000,00 €
<b>DE 251 A 300</b>			
Almonaster la Real	1.863	256	12.500,00 €
Rosal de la Frontera	1.775	257	12.500,00 €
<b>De 301 A 350</b>			
Villablanca	2.958	301	13.000,00 €
Villarrasa	2.149	306	13.000,00 €
Cumbres Mayores	1.872	309	13.000,00 €
Escacena del Campo	2.082	310	13.000,00 €
Chucena	2.020	333	13.000,00 €

Santa Olalla del Cala	2.002	339	13.000,00 €
Villanueva de los Castillejos	2.758	347	13.000,00 €
<b>DE 351 A 400</b>			
El Campillo	2.144	357	13.500,00 €
El Cerro del Andévalo	2.460	377	13.500,00 €
Jabugo	2.315	397	13.500,00 €
<b>DE 401 a 450</b>			
Hinojos	3.905	401	14.000,00 €
Manzanilla	2.118	426	14.000,00 €
<b>DE 451 A 500</b>			
San Bartolomé de la Torre	3.658	453	14.500,00 €
Bonares	6.244	466	14.500,00 €
<b>De 501 A 550</b>			
Zalamea la Real	3.232	512	15.000,00 €
Puebla de Guzmán	3.101	529	15.000,00 €
<b>DE 551 A 600</b>			
Villalba del Alcor	3.352	551	15.500,00 €
Beas	4.190	563	15.500,00 €
Niebla	4.004	578	15.500,00 €
Paterna del Campo	3.564	586	15.500,00 €
Aroche	3.205	598	15.500,00 €
<b>DE 601 A 650</b>			
Minas de Riotinto	4.070	607	16.000,00 €
<b>DE 651 A 700</b>			
Alosno	4.103	690	16.500,00 €
<b>DE 701 A 750</b>			
Calañas	4.167	713	17.000,00 €
Cortegana	5.025	747	17.000,00 €
<b>De 751 A 800</b>			
			<b>0,00 €</b>
<b>DE 801 A 850</b>			
			<b>0,00 €</b>
<b>DE 851 A 1000</b>			
Nerva	5.547	975	18.500,00 €
Rociana del Condado	7.691	990	18.500,00 €
<b>De 1001 A 2000</b>			
San Juan del Puerto	8.743	1.086	20.000,00 €
Trigueros	7.780	1.087	20.000,00 €
Aracena	7.859	1.155	20.000,00 €
La Palma del Condado	10.618	1.253	20.000,00 €
Palos de la Frontera	10.414	1.297	20.000,00 €
Gibraleón	12.474	1.611	20.000,00 €
Valverde del Camino	12.740	1.791	20.000,00 €
Bollullos Par del Condado	14.393	1.887	20.000,00 €
<b>MAS DE 2000</b>			
Cartaya	19.168	2.039	25.000,00 €
Punta Umbría	14.934	2.149	25.000,00 €
Aljaraque	19.857	2.317	25.000,00 €
			<b>1.000.000,00 €</b>



**ANEXO II****SOLICITUD DE ADHESIÓN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE</b>		
MUNICIPIO		
DOMICILIO		C.P.:
PERSONA DE CONTACTO		
TFNO.:	TFNO. MÓVIL:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:		
CREDITO INICIAL: Los fondos que correspondiesen como asignación inicial a cada Ayuntamiento y que no fuesen solicitados, se reasignarán en función de los criterios establecidos en el Art. 9, entre los Ayuntamientos que hayan participado en el Programa.		

Este Ayuntamiento está interesado en adherirse como Entidad Local Colaboradora al Programa Extraordinario de Empleo para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida en esta localidad, al existir unidades familiares que reúnen los requisitos para acogerse a las Bases reguladoras del Programa.

El/la Alcalde/sa

**ANEXO III****IPREM 2016****PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL  
SOBREVENIDA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**

En virtud de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de la renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2016:

- Cuantía IPREM diario: 17,75 €.
- Cuantía IPREM mensual: 532,51 €.
- Cuantía IPREM anual: 6.390,13 €.



**ANEXO V****HOJA DE VALORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL /LA SOLICITANTE<sup>1</sup>**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio/municipio:

Fecha de nacimiento:

Nº miembros de la Unidad Familiar (incluido solicitante):

Teléfono/e-mail:

**2. VALORACIÓN**

La persona/unidad familiar

SI REUNE NO REUNE 

los requisitos exigidos para su participación en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA.

**3. PRESCRIPCIÓN DEL RECURSO/MEDIDA:**

- Prescripción de la medida temporal de empleo, tiempo y tarea/s social/es preferentes
- Prescripción de la intervención psicosocial y educativa (tiempo y miembros de la unidad familiar implicados).
- Otras medidas psicosociales y comunitarias ( especificar)

En..... el.....de.....de...20...

Fdo. D/Dña.....

Trabajador/a Social de la ZTS.....

**(Sello de la institución)**

1 Otra información relativa al usuario y la unidad familiar está protegida según la Ley Orgánica 25/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



---

## ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente, y de modo definitivo si no se presentaran reclamaciones, el presupuesto general del ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en la Intervención Provincial, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Huelva, 22 de Diciembre de 2015, EL PRESIDENTE

---

## AYUNTAMIENTOS

### ALMONTE

#### EDICTO

#### LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.-

**HACE SABER:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal 3-02 (Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles) y según acuerdo de Pleno en Sesión ordinaria celebrada el 9 de Octubre de 2015 y publicado en el B.O.P. nº 213 de fecha 5 de Noviembre de 2015, el acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del siguiente texto:

**PRIMERO: Modificar los artículos detallados de la siguiente Ordenanza:**

**Ordenanza 3-02: Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.**

**Artículo 3º.- Bonificaciones**

A) Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, respecto del bien inmueble que constituyan vivienda habitual de los mismos, siempre que los ingresos totales de la unidad familiar divididos entre el número de miembros de ésta, no supere:

-El 85% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en cuyo caso se aplicará la bonificación del 30%.

-El 60% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 40%.

-El 50% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 50%.

-El 40% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 60%.

El I.P.R.E.M. que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación, será el correspondiente al año de los ingresos declarados.

En la concesión de esta bonificación se aplicarán las siguientes reglas:

1ª.- La aplicación del concepto fiscal de vivienda habitual será la determinada en el artículo 54 del RD 439/2007, de 30 de marzo, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2ª.- La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia Numerosa, y siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Municipio de Almonte.

3ª.- La solicitud de bonificación, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa.

c) Certificados de empadronamientos.

d) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o fotocopia del alta de la mencionada vivienda en el Catastro Inmobiliario.

e) Última de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el periodo impositivo inmediatamente anterior al devengo del impuesto, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberá aportar certificado de ingresos a su nombre emitido por la Agencia Tributaria.

4ª.- Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del otorgamiento de esta bonificación.

5ª.- Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

6ª.- En el supuesto de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora correspondiente.

7ª.- El plazo para la presentación de la solicitud comenzará el 2 de Enero y finalizará **el 15 de Febrero, del año en que deban surtir efectos**. Las solicitudes deberán renovarse anualmente. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

8ª.- El Título de Familia Numerosa deberá tener validez como mínimo hasta la fecha del devengo del impuesto; o bien haber presentado la solicitud de renovación en el Organismo correspondiente con anterioridad al mencionado devengo.

9ª.- Para gozar de las bonificaciones establecidas será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido.

B) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Finalizado el período de disfrute de la bonificación señalada en el apartado anterior, las referidas viviendas podrán disfrutar de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante un plazo de 3 años a contar desde el cuarto ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva, siempre y cuando que a la fecha de devengo del impuesto de cada uno de estos años continúe vigente la calificación de vivienda protegida.

Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.

b) Copia de la calificación definitiva de vivienda protegida.

c) En el caso de que los propietarios de la vivienda objeto de la solicitud no figuren como sujetos pasivos del impuesto, se deberá aportar copia de la escritura de adquisición y/o nota simple registral actualizada del inmueble.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Con efectos exclusivos para el período 2016, podrán beneficiarse de la bonificación establecida en el artículo 3.B), los sujetos pasivos que, del modo en que se regula en esta ordenanza, presenten su solicitud antes del día 1 de marzo de 2016. Las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de su presentación.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo de la modificación de la Ordenanza Fiscal 3-02 (Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles), entrará en vigor, y por tanto será de aplicación a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En Almonte, a 14 de Diciembre de 2015.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: María Rocío Espinosa De la Torre.

**ALOSNO****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2015**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2015, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Secretaría-Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 229 de 27 de noviembre de 2015.

Durante el periodo de exposición pública indicado, no se han presentado reclamaciones al respecto, como consta en el certificado expedido por la Secretaría-Intervención, con fecha 21 de diciembre de 2015. Por lo que, conforme al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2015
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	995.000
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.500
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	172.933,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.296.694,90
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	7.912
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.487.040,08
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.884,45
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		67.884,45
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.554.924,53
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.558.924,53

**ESTADO DE GASTOS**

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2015
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.295.785,43
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	568.042,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	31.700,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	329.225,64
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	16.380,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	76.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	115.430,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.436.563,07

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2015, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio, con el siguiente desglose:



## PLANTILLA DEL EXCMO. AYTO. DE ALOSNO 2015

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
<b>A) FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>				
1.- HABILITACION NACIONAL				
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	0	-----	A1
2.- ESCALA DE ADM. GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
ADMINISTRATIVO	2	0	-----	C1
3.- ESCALA DE ADM. ESPECIAL				
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
.- SUBESCALA BÁSICA				
POLICÍA	2	1	-----	C1
VIGILANTE	1	0	-----	C2
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>				
1.- PERSONAL LABORAL FIJO				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	-----	C2
2.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	-----	C2
TÉCNICO CULTURA	1	0	-----	C2
AGENTE DESARROLLO LOCAL Y ATENCIÓN SOCIAL	1	0	-----	A2
INFORMÁTICA	1	0	-----	C1
PEÓN MANTENIM. PISCINA	1	0	-----	C2
PEÓN MANTENIM. SERV. MÚLTIPLES	1	0	-----	C2
MAESTRA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LOS CASCABELEROS"	3	0	-----	A2
MONITORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LOS CASCABELEROS"	1	0	-----	C1
MONITOR DEPORTES	1	0	-----	C1
DINAMIZADOR DEPORTES	1	0	-----	C1
PEÓN MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO	1	0	-----	C2
LIMPIEZA CALLES ALOSNO	1	0	-----	C2
LIMPIEZA COLEGIO ALOSNO	2	0	-----	C2
CONSERJE COLEGIO ALOSNO	1	0	-----	C2
3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
MONITOR/A GUADALINFO	1			C1
MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1			C2
MANTENIMIENTO CEMENTERIO	1			C2
PORTERO PISCINA	1			C2
SOCORRISTA PISCINA	1			C2

## PERSONAL DEL AYTO. DE ALOSNO ADSCRITO A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE THARSIS

DENOMINACIÓN PUESTOS	NUMERO	VACANTE	A EXTINGUIR	GRUPO
<b>A) FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>				
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
.- SUBESCALA BÁSICA				
POLICÍA	2	1	-----	C1
VIGILANTE	1	0	-----	C2
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>				
1.- PERSONAL LABORAL FIJO				
BIBLIOTECARIO	1	0	-----	C2
2.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	-----	C2
LIMPIADORA COLEGIO	1	0	-----	C2
CONSERJE COLEGIO	1	0	-----	2
PEÓN JARDINES	1	0	-----	C2
LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	0	-----	C2
LIMPIADORA VÍAS PÚBLICAS	1	0	-----	C2

---

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alosno, a 21 de diciembre de 2015.- EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. D. Juan Capela Torrescusa

---

## **AROCHÉ**

### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aroche, a 14 de Diciembre de 2015.- EL ALCALDE. Fdo.: José Antonio Muñoz Carrasco.

---

## **AYAMONTE**

### **ANUNCIO**

El pasado 17 de marzo de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de enero de 2015, relativo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 27 del ámbito reducido del PGOU de Ayamonte en las parcelas R-1.35, R-6.1, R-9.1, R-11.1, R- 19.40, R-32.10 y R-34.12, a instancia municipal, de acuerdo con el documento técnico redactado por el arquitecto D. Camilo Silva Nieto.

Considerando la necesidad de dar mayor difusión a esta modificación, se procede a abrir un nuevo periodo de información pública de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cuál podrán formularse alegaciones y reclamaciones al expediente.

En Ayamonte a 14 de diciembre de 2015.- EL SECRETARIO. Fdo. Félix Belzunce Gómez.

---

## **MINAS DE RIOTINTO**

### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace pública notificación de la INICIACIÓN de los expedientes sancionadores de multas de tráfico que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.-

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 320/94 dispone de 20 días hábiles para formular alegaciones y presentar las pruebas que estime pertinentes. Si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.-

Asimismo y de conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/92, se le informa que el plazo normativamente establecido para la Resolución Sancionadora y notificación de éste procedimiento es de un año desde la iniciación del mismo.-Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Policía Local de Minas de Riotinto.

#### **Nº expte. Dni nombre y apellidos matrícula infracción importe**

35/2015 29441395-S F. M. Del Campo Almansa SE-9303-DH R.G.C. 94 2e 5b 80'00€

36/2015 29441395-S F. M. Del Campo Almansa V-13182-R R.G.C.Art. 94 2e 5b 80'00€

39/2015 29441395-S F. M. Del Campo Almansa V-13182-R R.G.C. Art 94 2e 5b 80'00€

40/2015 29441395-S F. M. Del Campo Almansa SE-9303-DH R.G.C. Art. 94 2e 5b 80'00€

33/2015 48950317-S Cristian Fernández Mendoza 4225-CTP R.G.C. Art. 91 2m 5b 200€

43/2015 29790803-F José Félix Lozano Rufino 1050-GMJ R.G.C. Art. 154 5h 80'00€

Minas de Riotinto a 2 de Diciembre de 2015.- Alcalde Sustituto. Fdo.: Juan José Ramos Ortega.

## PUNTA UMBRÍA

### ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por Pleno en sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de Noviembre de 2015, por unanimidad de los 15 miembros de la Corporación Municipal presentes en dicha sesión, se acordó:

11

#### **CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA, DEL REGISTRO ELECTRÓNICO Y DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA**

VISTA la necesidad de crear una Sede Electrónica en el Municipio de Punta Umbría con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

VISTO que la creación de la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos,

CONSIDERANDO que conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resulta preceptivo poseer el denominado Perfil de Contratante, actualmente alojado en la Pagina Web oficial Municipal. De este modo el Ayuntamiento de Punta Umbría, como órgano de contratación, entiende debe incluir dicho Perfil en su Sede Electrónica para asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera si cabe aún más clara para el ciudadano.

En vista de cuanto antecede se ACUERDA;

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento, ubicada en la siguiente dirección URL: <https://umbria.sedelectronica.es>

SEGUNDO. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

CUARTO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

QUINTO. Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

SEXTO, integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal, desde la que se accederá a éste y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

La publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Punta Umbría, acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: <https://umbria.sedelectronica.es>

La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

- Anuncios de licitación.
- Composición de la mesa de contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.
- Procedimientos de adjudicación anulados
- Cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente.

SÉPTIMO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

OCTAVO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística».

NOVENO. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DÉCIMO. La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del vigésimo día siguiente a la aprobación del presente acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Punta Umbría a 17 de diciembre de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

---

**VALVERDE DEL CAMINO****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento el Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2.015, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Ejecución Alternativa a las sanciones pecuniarias mediante formación, servicio en beneficio de la comunidad y reposición del daño causado, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones, la Modificación de la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Valverde del Camino. Fechado y firmado electrónicamente.- LA ALCALDESA,

---

**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento el Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2.015, la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA), se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones, la Modificación de la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Valverde del Camino. Fechado y firmado electrónicamente.- LA ALCALDESA.

---

**JUZGADO DE LO SOCIAL****SEVILLA****NÚMERO SIETE****EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1373/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MONSERRAT ROS ZANUY contra 908 TELEFONIA S.L.U. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/11/15 del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por MONSERRAT ROS ZANUY contra 908 TELEFONÍA S.L.U. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 7.721,70 €, más 962,21 € de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068137312, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "DEPOSITOS" establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el nº 4026000065137312, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado 908 TELEFONIA S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las

siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a uno de diciembre de dos mil quince.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## NÚMERO NUEVE

### EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE PEDRO GOMEZ contra TRANSPORTES FRANCISCO JAVIER MEDRANO HERNANDEZ SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia.- Sevilla a 22 de Abril de 2013.

La extiendo, yo, La Secretaria para hacer constar que el día 14/03/13 ha tenido entrada en la secretaría de este Juzgado el anterior escrito (y documento adjunto) presentado en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, el 13/03/13, quedando los autos a la vista para dictar resolución. Doy fe,

### DECRETO

En Sevilla a 22 de Abril de 2013.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 15/02/13, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por FRANCISCO JOSE PEDRO GOMEZ contra TRANSPORTES FRANCISCO JAVIER MEDRANO HERNANDEZ SL sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 20/02/13 y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 189/13.

SEGUNDO.- El 05/03/13, se dictó diligencia de ordenación por el que se advertía a la parte actora de los defectos u omisiones de carácter formal en que había incurrido al redactar la demanda, requiriéndose le para que en el plazo de cuatro días los subsanase haciendo constar desglose de horas extraordinarias y dietas a que se refiere en el hecho tercero de la demanda.

TERCERO.- El 14/03/13, tuvo entrada en la secretaría de este Juzgado escrito cumplimentando el requerimiento efectuado.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la LRJS, realizada la subsanación, el secretario judicial admitirá la demanda.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con 'entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento.

TERCERO.- Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª, La Secretaria del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla. Da. Rosa María Adame Barbeta ACUERDA:

1.- Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la misma, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juz-

gado, sita en planta 6a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 13 de Enero de 2016 a las 09:15 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 09:30 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.Sª. Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado, y a la parte demandada, que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Respecto a los medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.Sª. para que resuelva lo procedente,

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Sra. Secretaria Judicial, que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaría del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.- En Sevilla a 22 de Abril de 2013.

La extiendo yo, la Secretaria para dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el otro sí de la demanda. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL ILTMO SR. MAGISTRADO -JUEZ D. RAFAEL FERNÁNDEZ LOPEZ.

En Sevilla a 22 de Abril de 2013

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la empresa demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí dice DOCUMENTAL de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4028.0000.89.018913, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "89" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.89.018913, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo ordenado y se remite notificación a las partes de las anteriores resoluciones, con traslado a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, por correo certificado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES FRANCISCO JAVIER MEDRANO HERNANDEZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a dieciocho de diciembre de do mil quince.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

## OTROS ORGANISMOS

### NOTARÍA DE D<sup>a</sup> ROSA MARÍA FORTUNA CAMPOS

#### EDICTO

DOÑA ROSA MARÍA FORTUNA CAMPOS, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en La Palma del Condado, con despacho en calle Párroco Paulino Chaves, número 17, oficina 4-5, hago constar:

Que en esta Notaría se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de la entidad "CAIXABANK, S.A.", como entidad acreedora, con C.I.F. número A08663619, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal número 621, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41232, y en el Registro de Entidades del Banco de España con el código 2100, como entidad sucesora de "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ" de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- Casa-habitación de dos plantas de alzado, en La Palma del Condado, calle Manuel Siurot, número treinta y nueve. Tiene una superficie de terreno de ciento sesenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados (169,50 m<sup>2</sup>), de ellos ciento cincuenta y cuatro metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados (154,46 m<sup>2</sup>) edificados y el resto de patio en su planta baja, distribuida en hall, dormitorio, baño, sala, salón con arranque de escalera a la planta alta, cocina, porche, patio con arranque de escalera al aire libre a la azotea en planta alta, despensa, aseo y comedor; y ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 m<sup>2</sup>) edificados en planta alta, distribuida en desembarco de escalera y distribuidor, baño, cinco dormitorios, azotea-cubierta y despacho; por consiguiente, entre sus dos plantas, tiene una superficie total construida de trescientos cuatro metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados (304,46 m<sup>2</sup>). Linda: derecha-entrando, Manuel Castizo García; izquierda, Rosario Lepe Cepeda; y fondo, calle Vega, por la que también tiene acceso.

Referencia catastral.- 7010011QB1471S0001GH y 7010011QB1471S0002HJ.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 1379, libro 195, folio 67, finca registral 9111, inscripción 6<sup>a</sup>.

Lo que se notifica a quien resultare ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

En La Palma del Condado, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

---